

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:*
ORDENANZA

23 MAR 1998

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE en la zona denominada "Area de Proyectos Especiales ", según Ordenanza Municipal Nº 1496, como uso permitido en la PARCELA 11 "I" del MACIZO 19 de la SECCIÓN "C", "Clínica Médica".-


ARTICULO 2º.- La autorización establecida en el artículo 1º de la presente, quedará condicionada a los parámetros constructivos e indicadores urbanísticos que fijará la Dirección de Planeamiento Urbano y Obras Particulares, de acuerdo al uso propuesto.-

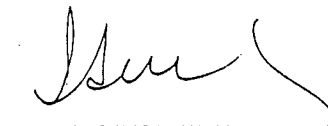
ARTICULO 3º.- El Proyecto de referencia deberá contar con la aprobación de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

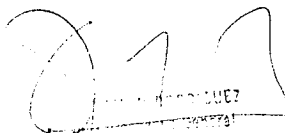
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1864
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 25/02/98.-

maf1.



DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


SECRETARÍA
MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

Empty rectangular box with horizontal dashed lines for text entry.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 23 MAR 1998

VISTO: El Expediente N°1486/98 del registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 25/02/98, por la cual
se autoriza en la zona denominada "Area de Proyectos Especiales",
como uso permitido en la PARCELA 11 "1" del MACIZO 19 de la
SECCION "C", "Clínica Médica".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T. -
A.L.M.N°070/98.

Que por el transcurso del plazo previsto en el 1º
párrafo del Inc. 1º del Art. 101 de la Ley Territorial 186, la
norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 1864, con-
cionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 25/02/98, mediante la cual se autoriza en
la zona denominada "Area de Proyectos Especiales", como uso

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Marisol Cárdenas

Jefe Dpto. Despacho General

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. - A.L.M.

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

permitido en la PARCELA 11 "1" del MACIZO 17 de la SECCION "C",
"Clínica Médica"; en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.


DECRETO MUNICIPAL Nº **315** /98.

mcc.

Ing. JORGE A. GARRAMON
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno (C) Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia


Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. - A.L.M.